

Poder Judicial de la Nación



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 3
FMP 33013793/2007

USO OFICIAL

En consecuencia, al encontrarse agotada parcialmente esta etapa de instrucción respecto de los hechos descriptos que vinculan a José Luis GRANEL; Juan Carlos ASARO; Luis Roberto CORONEL; Roberto Alejandro JUSTEL; Mario Ernesto DURQUET; Raúl Rogelio MOLEON; Juan Pedro ASARO; Marcelo ARENAZA; Gustavo Modesto DEMARCHI; y Fernando Alberto OTERO, corresponde dar por clausurado el sumario en forma parcial y elevar las actuaciones a juicio oral (art. 351 del CPPN).

Por lo expuesto; **RESUELVO:**

I. RECHAZAR *in limine* las excepciones introducidas por el imputado José Luís GRANEL –por derecho propio en el punto II de la presentación de fs.7833/7845–; por la Dra. Natalia Castro –en el punto II.a de la presentación de fs. 7883/7887–; por el imputado Gustavo DEMARCHI –por derecho propio conforme puntos III, IV, V, IX XV, entre otros, de la presentación de fs. 7892/8001–; por el Dr. Andrés Barbieri –en el punto 4 de la presentación de fs. 8003/8023–; y por la Dra. Paula Muniagurria –ver título “*Consideraciones previas. Mantiene criterios*” de la presentación de fs. 8076/8032 y título “*Acerca de la calificación de los hechos investigados conforme el derecho internacional*” de la presentación de fs. 8054/8065vta– (artículo 349 inciso 1º *a contrario sensu* del CPPN y art. 173 del CPCC).

II. RECHAZAR *in limine* las nulidades invocadas por la Dra. Natalia Castro, en su carácter de defensora oficial de Marcelo ARENAZA (punto II.b. de la presentación de fs. 7883/7888); por el imputado Gustavo DEMARCHI (punto xxix de la presentación de fs. 7892/8001); por el Dr. Andrés Barbieri, en su carácter de defensor de Juan Carlos ASARO y Luís Roberto CORONEL (punto II de la presentación de fs. 8003/8023); y por la Dra. Paula Muniagurria,

en su carácter de defensora oficial de Mario DURQUET, Fernando OTERO y Roberto JUSTEL -título “Nulidad” de la presentación de fs. 8026/8032 y título “Nulidad de los requerimientos de elevación a juicio” de fs. 8054/8065- (artículos 166, 167 y cctes -a contrario sensu- del CPPN y art. 173 del CPCC).

III. DECRETAR LA CLAUSURA PARCIAL DE LA INSTRUCCIÓN de la presente causa registrada bajo el n° 13.793 y **ELEVAR A JUICIO las actuaciones** respecto de José Luis GRANEL; Juan Carlos ASARO; Luis Roberto CORONEL; Roberto Alejandro JUSTEL; Mario Ernesto DURQUET; Raúl Rogelio MOLEON; Juan Pedro ASARO; Marcelo ARENAZA; Gustavo Modesto DEMARCHI; y Fernando Alberto OTERO por los hechos identificados en la presente decisión (apartado III), debiendo intervenir el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta Ciudad con la integración que resulte sorteada (arts. 351 y 353 del Código Procesal Penal de la Nación); a cuyo efecto, **REMÍTANSE LOS ACTUADOS**, bajo el alcance dispuesto en el apartado VIII), debiéndose poner a disposición del Tribunal de Juicio las detenciones que vienen cumpliendo los nombrados. Líbrese los correspondientes oficios.

Notifíquese, regístrese, líbrese cédulas a diligenciar en el día a las partes interesadas, adjuntando, para el caso de las defensas, en formato digital la presente resolución. También, envíese mail al CPF II de Marcos Paz donde se encuentra detenido el imputado DEMARCHI adjuntando copia de la presente, y cúmplase con la elevación ordenada en la forma de estilo, debiéndose extraer testimonios y asignar nuevo número de causa para los hechos que siguen tramitando en esta instancia. Finalmente, estese a lo dispuesto en los considerandos (apartado 2.A) respecto a la denuncia formulada por el Dr. Barbieri en la presentación de fs. 8003/8023.

Ante mí:

SANTIAGO INCHAUSTI
Juez Federal

SECRETARÍA
SECRETARÍA